

CONSTANCIA: al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver solicitud de emplazamiento del demandado presentada por la parte demandante, por imposibilidad de ubicación para notificarlo personalmente.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la manifestación que hace el apoderado de la entidad demandante, a través del escrito que antecede, y reunidos como se hallan los requisitos de que trata el artículo 293 del C.G.P., se dispone que la notificación del demandado HERNAN DARIO CASTELLANOS TARAZONA, se surta mediante emplazamiento, en aplicación del artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 inclúyase al demandado en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Neyla", written over a horizontal line.

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 047 publicado en la página web de la Rama Judicial.

En la fecha: 29 DE JUNIO O DE 2022  
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ  
Secretario